



Fondo Nacional de Vivienda
Popular



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN

N° de Solicitud:
FONAVIPO 005/2023

El infrascrito Oficial de Información del Fondo Nacional de Vivienda Popular, HACE SABER a : _____, la resolución de las nueve horas del día ocho de marzo de dos mil veintitrés, la cual literalmente dice: "_____"

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, San Salvador, a las nueve horas del día ocho de marzo de dos mil veintitrés.

VISTA la Solicitud de Información recibida en esta Oficina de manera presencial en fecha ocho de febrero de dos mil veintitrés interpuesta por _____, quien solicita:

1. Copias en formato digital (Excel) del balance de Créditos otorgados de enero de 2018 hasta enero de 2023 del programa Estrategia de erradicación de la pobreza "Familias sostenibles", detallado únicamente, según año y montos respectivos.

2. Copias en formato digital (Excel) del balance de edades promedio de aplicantes favorecidos con Créditos de enero 2018 hasta enero 2023, del programa Estrategia de erradicación de la pobreza "familias sostenibles", detallado según edad promedio de solicitantes favorecidos, año y monto respectivo. Lo anterior respaldado por la ley de Acceso a la información Pública que en su Artículo 6 referido a las excepciones de la Prevalencia del criterio de Máxima Privacidad, inciso a y b no contempla explícitamente la edad como un criterio de información sensible o privada.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 52, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y
CONSIDERANDO:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna".
- III. Que se realizó la gestión Interna 005-2023, en un primer momento se analizó realizarla con la Unidad de Créditos de FONAVIPO, sin embargo la referida unidad no cuenta con el programa al cual se hace alusión en la solicitud, por lo que se tramitó con la Unidad de Contribuciones y Gestión Social (UCYGS), ya que es la Unidad de FONAVIPO que posee el programa denominado ESTRATEGIA DE ERRADICACION DE LA POBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES", por lo que en respuesta a la gestión interna, remitieron de manera física memorándum en el cual expresan que: "desde la Unidad de Contribuciones y Gestión Social, y bajo el PROGRAMA ESTRATEGIA DE ERRADICACIÓN DE LA POBREZA FAMILIA SOSTENIBLES, no se ha brindado créditos a ninguna persona"



Fondo Nacional de Vivienda
Popular

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos. 62, 65, y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

RESUELVE. Declárese la Inexistencia de la Información en los términos en los que fue solicitada, ya que el *PROGRAMA ESTRATEGIA DE ERRADICACIÓN DE LA POBREZA FAMILIA SOSTENIBLE*, es un programa de la Unidad de Contribuciones, unidad que no brinda créditos, sino que es un programa dirigido a familias de los municipios catalogados de extrema pobreza, la cual contiene un conjunto de acciones interinstitucionales e intersectoriales de política pública, dirigidas a la atención prioritaria de las familias en condición de pobreza y pobreza extrema. La Línea de Atención: Construcción y Mejoramiento de Vivienda, compra de lote y legalización. El referido programa provee una solución habitacional a las familias priorizadas que cumplan los requisitos de criterios de elegibilidad en las diferentes modalidades de intervención, por medio del otorgamiento de un subsidio para mejorar o construir una vivienda, compra de lote y legalización. (<https://www.fonavipo.gob.sv/programas/programa-numero-uno-3/>)

NOTIFÍQUESE.



Licda. Natalia Pérez
Oficial de Información
Unidad de Acceso a Información Pública

Se extiende la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Fondo Nacional de Vivienda Popular, Alameda Juan Pablo II, entre 37 y 39 avenida norte, San Salvador, a las trece horas y treinta minutos del día ocho de marzo de dos mil veintitrés, para que le sirva de legal notificación a través del medio señalado en la solicitud.